



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE 241-2022

RECORRENTE: ACADIA GLOBAL, CORP

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones 2652-C de 10 de octubre de 2022, emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, correspondiente al acto público de selección de contratista por contratación menor No. 2022-0-07-0-08-CM-045435.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RIOS

RESOLUCIÓN N°235-2022-Pleno/TACP de 17 de noviembre de 2022
(Decisión)

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, convocó el día 09 de agosto de 2022, el procedimiento de selección de contratista para la "ADQUISICIÓN DE MALETINES CIENTÍFICOS PARA SUPLIR 50 CENTROS EDUCATIVOS DE TELEBÁSICA" con un precio de referencia de CUARENTA Y TRES MIL CIEN BALBOAS CON 00/100



(B/.43,100.00), cuya fecha para la presentación de las ofertas fue señalada para el día 17 de agosto de 2022, en un horario hasta las 10:00 de la mañana, y para el mismo día, pero a partir de las 10:01 de la mañana, como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego del trámite correspondiente al procedimiento de Contratación Menor resolvió:

Resolución de Adjudicación

Cuadro de Cotizaciones 2652-C del 10-10-2022
Por la cual se adjudica(n) renglón N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y se Declara(n) Desierto(s) renglón N° 0 del Acto Público de Selección de Contratista N° 2022-0-07-0-08-CM-045435

Nombre de Entidad: MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS SEDE

Considerando:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el 17 de agosto de 2022 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2022-0-07-0-08-CM-045435, cumpliendo con lo establecido en el Texto único de la Ley 72 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
1101470-1-559400-10	ACADIA GLOBAL CORP	16-08-2022 09:27 p.m.	24.925.12
155800940-2-2015-40	CHEMCORP INTERNATIONAL INC	17-08-2022 09:15 a.m.	42.824.93
11483-79-115319-30	Equipos T & D, S.A.	17-08-2022 09:19 a.m.	43.062.69
155685314-2-2019-3	MULTISERVICIOS EDUCATIVOS, S.A (MESA)	17-08-2022 09:28 a.m.	39.474.44

Otros Considerando

Que el día 24 de agosto de 2022, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detallada en el siguiente cuadro:

Que luego de la recepción de propuestas, el Departamento de Compras mediante nota DHA/DCOM/1116/1128, procede a enviar las mismas, a la unidad técnica para la verificación de los requisitos y especificaciones técnicas.

Que mediante Nota DNEBG/127/1074/2022, la Unidad Técnica, solicita al Departamento de Compras, que las empresas que participan en este acto público, presenten las muestras físicas para la verificación de las especificaciones técnicas.

Que esta entidad realiza en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, la publicación de la nota donde se solicita a los proponentes la presentación de las muestras solicitadas por la unidad técnica. Vencido el término establecido, el día 13 de septiembre de 2022, solo se presentó una empresa con sus muestras EQUIPOS T.&D.

Que mediante Nota DNEBG/127/1119/2022, la Dirección Nacional de Educación Básica General, informa, que luego de verificar las especificaciones técnicas de las muestras presentadas por la empresa EQUIPOS T.&D., S.A. por un monto de B/. 43,062.69 la misma cumple con lo solicitado en el pliego de cargos para este acto público.

Que conforme al procedimiento se verificó la oferta en atención al menor precio, determinándose que la empresa EQUIPO T & D, S.A., además de haber ofertado el cuarto precio, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto fue la única que trajo las muestras en tiempo solicitado.

Que, por todas las consideraciones descritas previamente, la Jefa del Departamento de Compras, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

Resuelve:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No 2021-0-07-0-08-CM-045435 a la empresa EQUIPO T & D, S.A. por la suma de Cuarenta y tres mil seiscientos y dos báboas con 69/100 (B/. 43,062.69).

Renglones Adjudicados

Número Renglón	Clasificación Bien/Servicio/Obra	Especificación Bien/Servicio/Obra	Proponente	Descripción General	Monto Línea	Estado
				Estuche universal para almacenamiento de herramientas, relleno de		



1	42142405	Estuches de instrumental médico o sus accesorios	Equipos T & D, S.A.	empuma de cubo extrahible que proteja las herramientas contra los golpes, con cierre de protección contra el golpe, 320 x 290 x 190 mm. Microscopio Monocular ocular de WF 10x, WF 15x, revolver cuádruple con triple objetivo 4x, 10x, 40x, 100x condensador de Alta A.N. posicionado debajo de la plata del microscopio que concentra la luz, AN 1.25 patón y cromadora diaphragma iris iluminación	2.811.00	Adjudicada
2	41111702	Microscopios monoculares	Equipos T & D, S.A.	Lupa de mano diámetro 90 cm, marco de metal, poder 7x Cubre objetos de 23x22 mm, espesor 0.13 y 0.17 mm, Paquete de 100 unidades.	30.549.00	Adjudicada
3	41111714	Loupes	Equipos T & D, S.A.	Portaobjetos numerado de 76x25 mm hem. Paquete de 50 unidades.	2.485.00	Adjudicada
4	41121814	Cubiertas, fundas y cubrebisbetas de laboratorio	Equipos T & D, S.A.	Embutido liso de vidrio termo resistente (mm) 75x130 Brocha para lavar tubo de ensayo de agarradero galvanizado, resistente a la corrosión y óxido, para tubos 18-25mm, cuerdas 3.5x10.2cm, largo 27.9 cm Gotero plástico de polietileno de baja densidad con graduación de 0.25 ml. Capacidad de 25 ml. Largo 4". Paquetes de 100 unidades. Tubo de ensayo en vidrio termo	317.00	Adjudicada
5	41122601	Portaobjetos	Equipos T & D, S.A.	Embutido liso de vidrio termo resistente (mm) 75x130 Brocha para lavar tubo de ensayo de agarradero galvanizado, resistente a la corrosión y óxido, para tubos 18-25mm, cuerdas 3.5x10.2cm, largo 27.9 cm Gotero plástico de polietileno de baja densidad con graduación de 0.25 ml. Capacidad de 25 ml. Largo 4". Paquetes de 100 unidades. Tubo de ensayo en vidrio termo	332.00	Adjudicada
6	41121809	Embudos de laboratorio	Equipos T & D, S.A.	Embutido liso de vidrio termo resistente (mm) 75x130 Brocha para lavar tubo de ensayo de agarradero galvanizado, resistente a la corrosión y óxido, para tubos 18-25mm, cuerdas 3.5x10.2cm, largo 27.9 cm Gotero plástico de polietileno de baja densidad con graduación de 0.25 ml. Capacidad de 25 ml. Largo 4". Paquetes de 100 unidades. Tubo de ensayo en vidrio termo	297.00	Adjudicada
7	31211904	Brochas	Equipos T & D, S.A.	Embutido liso de vidrio termo resistente (mm) 75x130 Brocha para lavar tubo de ensayo de agarradero galvanizado, resistente a la corrosión y óxido, para tubos 18-25mm, cuerdas 3.5x10.2cm, largo 27.9 cm Gotero plástico de polietileno de baja densidad con graduación de 0.25 ml. Capacidad de 25 ml. Largo 4". Paquetes de 100 unidades. Tubo de ensayo en vidrio termo	125.00	Adjudicada
8	41123403	Goteros de desfibración	Equipos T & D, S.A.	Embutido liso de vidrio termo resistente (mm) 75x130 Brocha para lavar tubo de ensayo de agarradero galvanizado, resistente a la corrosión y óxido, para tubos 18-25mm, cuerdas 3.5x10.2cm, largo 27.9 cm Gotero plástico de polietileno de baja densidad con graduación de 0.25 ml. Capacidad de 25 ml. Largo 4". Paquetes de 100 unidades. Tubo de ensayo en vidrio termo	1.487.00	Adjudicada
9	40142122	Tubo de	Equipos T & D, S.A.	resistente, de 16 x 150mm vidrio de boro silicato - 660 c" x 16 x 150 Vaso de precipitado graduado en forma baja vidrio termo resistente para 100ml	1.262.50	Adjudicada
10	41121803	Vasos de precipitados de laboratorio	Equipos T & D, S.A.	resistente, de 16 x 150mm vidrio de boro silicato - 660 c" x 16 x 150 Vaso de precipitado graduado en forma baja vidrio termo resistente para 100ml	580.00	Adjudicada

Información del Total de la Propuesta Adjudicada

SubTotal	40.245.50
Impuestos	2.817.19
Total	43.062.69

Renglones Declarados Desiertos

No existen Renglones Declarados Desiertos

Otros Resuelve

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (PanamaCompra), para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Fundamento de
Derecho

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.


ADDIS IBERICO M.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 20 de octubre de 2022, la firma EJ LEGAL GROUP, apoderada general de la empresa ACADIA GLOBAL CORP, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones 2652-C de 10 de octubre de 2022, proferida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, mediante la cual se resolvió adjudicar el acto público No 2021-0-07-0-08-CM-045435. (Poder y recurso de impugnación visibles a fojas 010 a la 017 del expediente del Tribunal).

III. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

Dentro del tiempo procesal oportuno la firma EJ LEGAL GROUP, apoderada general de la empresa ACADIA GLOBAL CORP; presentó recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones 2652-C de 10 de octubre de 2022, proferida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, mediante la cual se resolvió adjudicar el acto público No 2021-0-07-0-08-CM-045435, para la ADQUISICIÓN DE MALETINES CIENTÍFICOS PARA SUPLIR 50 CENTROS EDUCATIVOS DE TELEBÁSICA, alegando lo siguiente:

1. Que a criterio del recurrente la entidad adjudicó el acto en base a una modificación al pliego realizada luego de la apertura de propuestas.
2. Que, como se puede apreciar en el punto 4 la entidad licitante no describió un término para presentar las muestras por parte de los proponentes, dando como resultado que en este punto el tiempo sea indeterminado o impreciso, pudiendo llegar a violentar el derecho de los proponentes si con posterioridad se fija un término injusto o arbitrario.
3. Que, habiendo quedado el punto 4 del pliego con un término abierto, consideramos que es incorrecto colocarle un término con posterioridad a la fecha de entrega a las propuestas, ya que los detalles deben quedar claros antes de la presentación de estas, para que los proponentes puedan hacer ofertas correctas.
4. Que, lo anterior debe ser así ya que cada proponente se organiza y arma su propuesta en base al pliego. Entonces si se analiza el punto 4 del pliego podemos deducir que, al momento de lanzar el acto, los proponentes saben que tienen un posible deber de hacer entrega de las muestras, es decir de forma excepcional, si la entidad a bien lo considera necesario. Siendo entonces una posibilidad y no una regla.
5. Ahora bien, los proponentes cumplen con el pliego al momento de hacer entrega de la documentación solicitada. En el presente caso, la entidad consideró necesario entrar a validar la calidad de los bienes, lo cual estimo prudente, pero no debió establecer un término, puesto que en el pliego jamás se señaló nada al respecto.



6. Inclusive en el caso de haber fijado un término, tampoco debió ser tan corto (3 días), ya que dicho espacio de tiempo choca con la realidad comercial y con las características del propio acto.
7. Añade el recurrente que en virtud de que el presente acto fue convocado el 9 de agosto de 2022. Es decir, en un lapso muy corto. Por lo que obviamente ninguno de los proponentes tendría en almacenaje dichas muestras, sino que tendría que solicitarlas en el extranjero. Evidentemente por esa misma razón el plazo de entrega de los bienes corresponde a 45 días hábiles, ya que este tipo de producto se maneja según pedido y deben solicitarse con tiempo oportuno.
8. Obsérvese, que la entidad solicita en el punto 4 los catálogos y subsidiariamente las muestras. Es decir, las muestras no son un requerimiento per se, sino un complemento. Tampoco advierte la entidad en el pliego que quienes participen deben poseer muestras o dichos bienes en almacenaje local (stock). Tampoco indica en el pliego que en caso de solicitarse las muestras tendrán 3 días para entregarlos.
9. Por lo tanto, los proponentes que participen y presenten sus propuestas de acuerdo con la documentación solicitada, pero al no establecer un término para la entrega de muestras “quedando esta como una posibilidad”, se entiende que una vez la entidad lo requiera, los proponentes deberán hacer entrega de estas dentro de un plazo razonable de acuerdo con la realidad comercial y según las características del propio acto.
10. Por lo que, al no haber colocado un término, entonces el plazo es abierto y colocarlo luego de la fecha de entrega de propuestas es una modificación al pliego.
11. Claramente se observa que los proponentes no pueden tener idea de que muestras deben aportar, ya que tienen que esperar a que la entidad señale que renglones quiere verificar, y entonces según ese requerimiento obtener las muestras.
12. Los demás participantes en este acto de selección de contratista presentaron solicitudes de extensión de tiempo para entrega de las muestras a la entidad licitante, ya que a todos les tomó por sorpresa, por ser contraria a la realidad del mercado. Sin embargo, la entidad no dio respuesta a dichas peticiones.
13. Que, a pesar de haber llevado las muestras a la entidad para su verificación, el departamento de compras se negó a recibirlas aún hasta la fecha de hoy.
14. Por último, señaló el recurrente que la empresa adjudicataria no cumplió con las especificaciones técnicas, toda vez que los equipos descritos en su catálogo no concordaban con lo solicitado por la entidad.



En razón de todo lo expuesto, considera que se debe revocar en todas sus partes el cuadro de cotizaciones No. 2652-C de 10 de octubre de 2022, emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y ordenar la medida previa de práctica de prueba de informe y pericial a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, para que con base al artículo 147 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, por medio de profesionales idóneos que para el caso corresponden, realicen la evaluación de las muestras no recibidas por la entidad que mediante los procedimientos correctos se haga una evaluación de estas muestras que aportaría el proponente con este propósito, e informen si las mismas cumplen con lo solicitado por la entidad.

IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.189-2022/TACP de 21 de octubre de 2022 (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación interpuesto por la firma EJ LEGAL GROUP, apoderada general de la empresa ACADIA GLOBAL CORP, resolución que fue publicada el día 24 de octubre de 2022, en el portal electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que, a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el informe de conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra," acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado.

V. ALEGACIONES DE TERCERO:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado 01 de noviembre de 2022 emitido por la Secretaría de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja 058, se deja constancia que se presentaron en la Secretaría de este Tribunal alegaciones de terceros.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el día 27 de octubre de 2022, remitió el informe de conducta, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad.

VII. DECISIÓN DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las



entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

“Artículo 57: Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/10,000.00) se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas “PanamáCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la micro, pequeña y mediana empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente”.

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y cómo criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que ofertara el precio más bajo y qué a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes realizar un estudio del mismo siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas a fin de descartar si dicho acto público quebranta o no aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad que nos impida adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente así como los actos llevados a cabo por la entidad y a ello nos avocamos.



El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No. 2022-0-07-0-08-CM-045435 para la “ADQUISICIÓN DE MALETINES CIENTÍFICOS PARA SUPLIR 50 CENTROS EDUCATIVOS DE TELEBÁSICA”, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN entidad licitante, mediante Cuadro de Cotizaciones 2652-C de 10 de octubre de 2022, resolvió adjudicar el acto público No 2021-0-07-0-08-CM-045435, a la empresa EQUIPO T&D, S.A.

De acuerdo a las constancias procesales y la documentación del portal electrónico de contrataciones públicas “PanamáCompra”, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recibió las propuestas el día 17 de agosto de 2022, las cuales fueron publicadas mediante acta de apertura de propuesta el mismo día, tal como se desprende de la siguiente imagen:



Documentos adjuntos			
Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
PLIEGO DE CARGOS CM-045435	Pliego de Cargos	09-08-2022 02:08 PM	
ACTA DE APERTURA	Actas	22-08-2022 03:42 PM	
solicitud de muestras	Otros	06-09-2022 12:32 PM	
NOTA DE SOLICITUD DE MUESTRA	Otros	06-09-2022 03:56 PM	
NOTA PRESENTACIÓN DE MUESTRA EQUIPOS T&D, S.A.	Otros	14-09-2022 08:45 AM	
Solicitud ACADIA GLOBAL	Otros	14-09-2022 02:23 PM	
Solicitud MULTISERVICIOS EDUCATIVOS, S.A. (MESA)	Otros	15-09-2022 09:18 AM	
nota de la verificación de la propuesta	Otros	20-09-2022 09:11 AM	
Acción de Reclamo	Acción de Reclamo	21-09-2022 08:34 AM	
Res 1182-22 Admisión-ACADIA INTERNATIONAL INC vs MEDUCA (2)	Resolución de Admisión	23-09-2022 03:28 PM	
Res 1213-22 Fondo ACADIA vs MEDUCA (1)	Resolución de Fondo DGCP	30-09-2022 08:37 PM	
resueto 2652-C	Otros	10-10-2022 11:08 AM	
CUADRO DE COTIZACIÓN 2652-C DEL 10-10-2022	Resolución de decisión	11-10-2022 11:32 AM	
Certificación de interposición de Recurso Exp.241-2022	Interposicion de Recurso de TAdCP	21-10-2022 10:16 AM	
Informe Secretarial-Exp.241-2022	Otros TAdCP	24-10-2022 01:50 PM	
Resolución de Admisión-Exp.241-2022	Resolucion de Admision TAdCP	24-10-2022 01:50 PM	
Escrito para el Traslado-Exp.241-2022	Escritos para el traslado TAdCP	24-10-2022 01:51 PM	
INFORME DE CONDUCTA	Informes	27-10-2022 03:47 PM	
Alegaciones de Tercero Exp.241-2022	Otros TAdCP	31-10-2022 10:07 AM	
Informe de Trámite Exp.241-2022	Otros TAdCP	01-11-2022 02:37 PM	
Pruebas del recurrente	Otros TAdCP	09-11-2022 11:50 AM	

Nótese que, posterior a la presentación de las propuestas, la entidad licitante, procedió a solicitar las muestras tal como se puede observar en el portal electrónico de “PanamáCompra”, bajo la denominación “Solicitud de muestras y Nota de Solicitud de Muestra, ambas publicadas el día 6 de septiembre de 2022, de la siguiente manera:



Reducir

DNEBG/127/1074/2022

Panamá, 31 de agosto de 2022.

Licenciada
Addis Ibérico
Jefa del Departamento de Compra
E S D

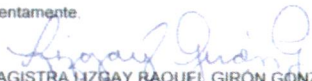
Respetada Licenciada:

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente en respuesta a la Nota DNA/DCOM/116/1128, correspondiente a "AQUISICION DE MALETINES CIENTÍFICOS PARA SUPLIR 50 CENTROS EDUCATIVOS DE TELEBÁSICA", para la verificación de las especificaciones técnicas cotizadas en la plataforma de Compra Menor N° 2022-0-07-0-08-CM-0455435, le solicitamos que los proponentes presenten los siguientes productos:

- Para validar la calidad del mismo (Renglón 1), se solicita traer la muestra del Estuche universal para almacenamiento de los insumos solicitados deben todos los insumos venir en dicho estuche para garantizar la seguridad y conservación, ya que los centros educativos están ubicados en áreas de difícil acceso.
- Para validar la calidad del mismo (Renglón 2), se solicita traer la muestra del Microscopio Monocular ya que con los análisis de los catálogos presentados revela productos con las mismas especificaciones solicitadas, pero de mayor precisión, exactitud, fortaleza y durabilidad, beneficiando la compra para estos centros educativos.
- Para validar la calidad del mismo (Renglón 3), se solicita traer la muestra de la lupa de mano.

Agradecido de antemano el apoyo de siempre y en espera que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,


MAGISTRA LIZGAY RAQUEL GIRÓN GONZÁLEZ
Directora Nacional de Educación Básica General
j.LGG/ra

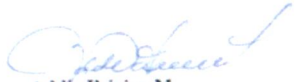


González 31/8/22



INFORME

Se les notifica a los proveedores que participaron en la Compra Menor No. 2022-0-07-0-08-CM-045435 correspondiente a la "Adquisición de maletines científicos para suplir 50 Centros Educativos de Telebásica", que se les dará un término de tres (3) días hábiles, luego del cumplimiento de los dos (2) días hábiles de notificación, para que presenten las muestras solicitadas en documento debidamente publicado en el presente acto público, de acuerdo a lo establecido en el punto N° 4 de Otros requisitos del pliego de cargos.


Addis Ibérico M.
Jefa del Departamento de Compras


Remigio Delgado
Supervisor de Compras

Cabe destacar que uno de los puntos sobre los cuales el impugnante basa su disconformidad radica en el cuestionamiento de lo actuado por parte de la entidad licitante en función de la solicitud de muestras de los proponentes y el tiempo determinado para ello.



En ese orden de ideas reposa en el portal electrónico de "PanamáCompra", solicitud de ACADIA GLOBAL, publicada el 14 de septiembre de 2022, mediante la cual manifiesta lo siguiente:



Panamá, 14 de septiembre 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LIC. ADDIS IBÉRICO M.
JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REF: 2022-0-07-0-08-CM-045435 - ADQUISICIÓN DE MALETINES CIENTÍFICOS PARA SUPLIR 50 CENTROS EDUCATIVOS DE TELEBÁSICA

Estimada Lic. Addis ibérico,

Enviándole un respetuoso saludo y reconociendo su admirable labor, nos dirigimos a usted mediante la presente con el fin de informar que debido a feriados en China (del 10 al 12 de Septiembre se festeja un feriado nacional que se extiende unos días antes y/o después) hubo demoras en el envío de las muestras solicitadas en relación al proceso referido en el epígrafe.

Los artículos deben llegar el próximo lunes 19 de septiembre, adjunto guía DHL para constancia.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente se extienda unos días más para hacer la entrega formal, ya que estamos seguros que los productos y artículos que proponemos serán de su satisfacción en cuanto a la relación calidad - precio, generando así ahorro en su presupuesto y para el Estado.

Quedando a sus gratas órdenes, nos reiteramos de Ud. con la mayor consideración.

Atentamente,

Maxim Brandwajn
Presidente

En ese sentido, se observa que el impugnante solicita una extensión de los días para hacer la entrega formal de los productos aduciendo retrasos por parte de la fábrica debido a días feriados en China del 10 al 12 de septiembre de 2022, manifestando que los artículos llegarían el lunes 19 de septiembre de 2022.

En este punto, se soslaya que el día límite designado por la entidad licitante para la entrega de dichas muestras vencía el 13 de septiembre de 2022, con lo cual para el día manifestado por el impugnante en el párrafo que antecede, ya estaría extemporáneo.

De lo anterior, traemos a colación lo manifestado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante Resolución No. 1213-2022 de 30 de septiembre de 2022, a través de la cual se resuelve la acción de reclamo interpuesta por la empresa ACADIA GLOBAL CORP, en donde se advierte que el proponente posterior al recibo de propuestas, tenía conocimiento sobre la validación de las características del producto desde el momento en que fue publicado el acto público que nos ocupa, tal como consta en el punto No. 4 de Otros Requisitos:



De tal manera que se puede observar claramente lo establecido por la entidad licitante la cual solicita la presentación de los catálogos de los productos y de ser necesario para validar la calidad de los mismos se solicitaría muestras en la evaluación, tal como fue requerido. De modo que el plazo dentro del cual se requirieron la presentación de dichas muestras, no fue una modificación al pliego de cargos como manifiesta el recurrente en su escrito de impugnación, puesto que los requerimientos sobre los cuales se iba a proceder al momento de evaluación, habían sido previamente descritos desde el aviso de convocatoria.

En ese orden de ideas, el artículo 46 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020, establece lo siguiente:

“Artículo 46. Aceptación del pliego de cargos. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones.

Artículo 61. Aceptación del pliego de cargos. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones.

En todos los actos de selección de contratista, la presentación de la propuesta por parte del proponente se considerará para todos los efectos legales y formales una aceptación tácita sin objeciones ni restricciones al pliego de cargos.

Presentada la propuesta, no se admitirán acciones de reclamo contra el pliego de cargos”.

En ese contexto, conforme a ello la entidad licitante procedió a publicar en el sistema electrónico de Panamá Compra, dicha solicitud de muestras, amparada en un requisito del pliego de cargos el cual no fuera objetada por los proponentes en la fase correspondiente.

De ahí que, lo requerido por el impugnante, con relación a la solicitud de informe pericial, para que con base en el artículo 147 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, por medio de profesionales idóneos que para el caso corresponden, realicen la evaluación de las **muestras no recibidas** por la entidad, para que mediante los procedimientos correctos se haga una evaluación de estas muestras que aportaría el proponente con este propósito, e informen si las mismas cumplen con lo solicitado por la entidad. Para lo anterior solicitan a este Tribunal que fijemos fecha para la entrega de esas muestras a los peritos.

De lo anterior, este Tribunal Colegiado, considera oportuno recalcar, lo manifestado en el artículo 25 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, así como lo establecido en el artículo 33 de este mismo compendio normativo que a la letra rezan lo siguiente:

“Artículo 25. Principios generales de la contratación pública. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación pública se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, eficiencia, debido proceso y de igualdad de los proponentes, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.



Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes. Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

- 1. Los pliegos de cargos establecerán reglas generales e impersonales que aseguren que no se discrimine o favorezca a un proponente en perjuicio de otro.
- 2. Las entidades no podrán fijar en los pliegos de cargos cláusulas determinantes de circunstancias subjetivas ni señalar marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.
- 3. La adjudicación deberá hacerse sobre los términos y condiciones previamente establecidos en el pliego de cargos, no pudiendo después de esta modificar condiciones sobre las que se efectuó el acto público.
- 4. Todos los proponentes en los procedimientos de selección de contratista tendrán trato igualitario y contarán con las mismas garantías”.

Así las cosas, ante lo establecido en los precitados artículos, lo procedente es negar dicha solicitud, toda vez que la misma contraviene lo estipulado en la normativa jurídica puesto que va en contra del principio de igualdad que tienen los proponentes participantes al momento de participar en las convocatorias de un pliego de cargos, que aceptaron sin objeciones ni restricciones.

Por lo que considerar aceptar muestras fuera del término establecido por la entidad licitante y que estas sean evaluadas por un profesional idóneo, sería una flagrante violación a los principios generales de la contratación pública, ya que si bien la carga de la prueba la tiene el impugnante, no obstante esta debe ser ajustada en derecho, toda vez que no estamos en presencia de una muestra que no fue recibida en debida forma, por el contrario, no fue recibida por que el tiempo había vencido, hecho este que no puede dejarse de lado al momento de solicitar la práctica de una prueba.

Por otra parte, manifiesta el impugnante que el proponente adjudicado no cumple con las especificaciones técnicas, de manera que, pasamos a analizar dicha argumentación, observando que, de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de cargos se requiere lo siguiente:

Especificaciones técnicas

Bien/Servicio/Obra seleccionados						
R	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	SE\$
1	42142405	Estuches para sets de instrumental médico o sus accesorios	50	Unidad	Estuche universal para almacenamiento de herramientas, relleno de espuma de cubo extraíble que protege las herramientas contra los golpes, con cremallera, protección contra el polvo. 320 x 250 x 150 mm	---
2	41111702	Microscopios monoculares	50	Unidad	Microscopio Monocular ocular de WF 10x, WF 15x, revolver cuádruple con triple objetivo 4x, 10x, 40x, 100x; condensador de Alta A.N. posicionado debajo de la platina del microscopio que concentra la luz. AN 1.25 piñón y cremallera diafragma iris iluminación	---
3	41111714	Loupes	500	Unidad	Lupa de mano diámetro 90 cm; marco de metal; poder 7X	---
4	41121814	Cubiertas, fundas y cubreobjetos de laboratorio	100	Paquete	Cubre objetos de 22X22 mm; espesor 0.13 y 0.17 mm. Paquete de 100 unidades	---
5	41122801	Portaobjetos	100	Paquete	Porta objeto esmerilado de 75X26 mm 1mm. Paquete de 50 unidades	---
6	41121809	Embudos de laboratorio	100	Unidad	Embudo liso de vidrio termo resistente (mm) 75x130	---
7	31211904	Brochas	100	Unidad	Brocha para lavar tubo de ensayo de agarradero galvanizado, resistente a la corrosión y óxido, para tubos 18-25mm; cerdas 3.5X10.2cm; largo 27.9 cm	---
8	41123403	Góteros de dosificación	1	Paquete	Gótero plástico de polietileno de baja densidad con graduación de 0.25 ml; Capacidad de 25 ml; Largo 6" Paquetes de 100 unidades.	---
9	40142122	Tubo de vidrio	250	Unidad	Tubo de ensayo en vidrio termo resistente de 16 x 150mm (vidrio de boro silicato ~ 850 c°); 16 x 150	---
10	41121903	Vasos de precipitados de laboratorio	250	Unidad	Vaso de precipitado graduado en forma baja vidrio termo resistente para 100ml	---



Del catálogo presentado por la empresa adjudicataria EQUIPOS T&D, S.A se observa lo siguiente:

ABC LABORATORIOS

KIT DE CIENCIAS



En estuche plástico resistente, con contenido alojado en espuma gris de alta densidad. Incluye elementos de microscopía y demás material de laboratorio según contenido.
País de origen: Colombia
Marca: ABC
Fabrica: ABC
Modelo: KIT DE CIENCIAS

El estuche no describe las medidas con las que cuenta, las cuales según las establecidas en las especificaciones técnicas deben ser 320 x250x150mm.

MICROSCOPIO RADICAL BINOCULAR



LUZ LED. Oculares de 10x y 16x con cuatro objetivos de 4x, 10x, 40x y 100x. Asientos de 40x, 100x, 400x, 1000x con ocular de 10x y aumentos 64x, 160x, 640x, 1600x con ocular de 16x.
País de origen: India
Marca: RADICAL
Fabrica: RADICAL
Modelo: MICROSCOPIO M-1

El microscopio Monocular Ocular descrito en el pliego de cargos, tiene una medida de 10x, 15 x, distinta a la que se observa en el catálogo, que es de 10x y 16 x.

ABC LABORATORIOS

LUPA MANGO PLÁSTICO,LENTE DE VIDRIO



País de origen: Colombia
Marca: ABC
Fabrica: ABC
Modelo: LUPA MANGO PLÁSTICO

ESPECIFICACIONES

- Lente en vidrio
- 4" de diámetro
- Mango plástico

El diámetro de la lupa aportado por el adjudicatario establecido en el catálogo es de 4", el cual no se ajusta a lo pedido por la entidad licitante en sus especificaciones técnicas. Aunado a que la entidad solicitó que el marco sea de metal y el descrito por la empresa adjudicataria tiene marco de plástico.

LÁMINAS MICROSCOPIA:

- LÁMINA CUBRE OBJETO DE 22X22mm
- LÁMINA PORTAOBJETO DE 76X26X0,8 mm



País de origen: Colombia
Marca: ABC
Fabrica: ABC
Modelo: LÁMINAS MICROSCOPIA

En la lámina cubre objetos no consta el espesor de las placas, la cual debe ser según lo descrito en las especificaciones técnicas de 0.13 y 0.17 mm.

En la lámina portaobjetos, esta cuenta con un espesor de 0.8 mm debiendo ser 1mm, siendo el aportado por la empresa adjudicataria más delgado.



ABC LABORATORIOS



El embudo aportado por la empresa adjudicataria corresponde a 80mmx130mm y el solicitado en el pliego de cargos, es de 75x130.

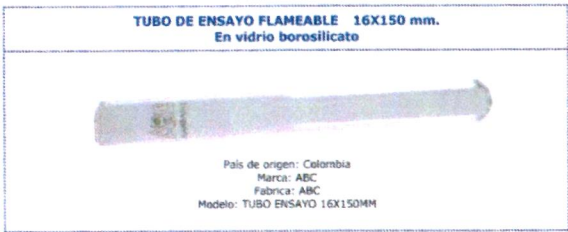


La brocha para lavar el tubo de ensayo descrito en el catálogo no es galvanizada ni resistente a la corrosión y al óxido. El largo es de 20 cm no de 27,9 cm según lo descrito en las especificaciones técnicas. Tampoco cumple con el tamaño de las cerdas.

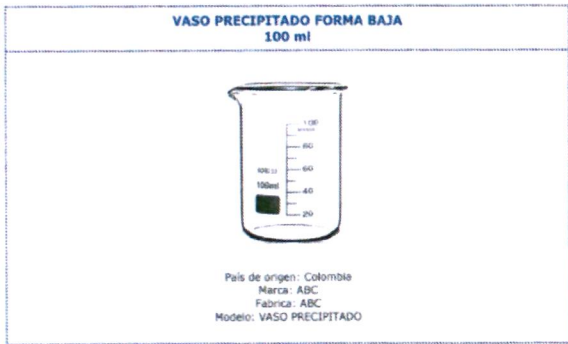


El gotero plástico no cuenta con la graduación descrita en las especificaciones técnicas ni tampoco con la capacidad.

ABC LABORATORIOS



El tubo de ensayo, si cumplió con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de cargos.



El vaso precipitado no establece que es termo resistente.

Por lo tanto, atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Principios de la Contratación Pública, establece lo siguiente:

“Artículo 25: **Principios generales de la contratación pública:** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación pública se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, eficiencia, debido proceso y de igualdad de los proponentes, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa”.

Consideramos que, debido al incumplimiento probado por cada uno de los proponentes en cuanto a que no se acreditó el cumplimiento a cabalidad de todos los requisitos descritos en el pliego de cargos, lo procedente en atención al principio de legalidad, el cual funge como principio rector del procedimiento administrativo, es revocar el acto de adjudicación y declarar desierto dicho acto público.



De manera tal que, ante las consideraciones expuestas, este Tribunal ha podido constatar, que la propuesta de la empresa adjudicataria, ostenta falencias en el catálogo presentado, al igual que las empresas restantes, las cuales no aportaron las muestras requeridas por la entidad licitante para la evaluación correspondiente, tal como se desprende del caudal probatorio.

Finalizado el examen de este Tribunal; dado que ninguna de las propuestas cumple a cabalidad con el pliego de cargos, lo que corresponde en derecho a esta colegiatura es revocar los efectos de la resolución impugnada, emitida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y declarar el acto desierto sobre la base del numeral 2 del artículo 72 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el cual a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 72: Acto desierto. La entidad licitante, mediante resolución motivada, declarará desierto el acto de selección de contratista por las siguientes causas:

- 1.....
- 2.Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y las exigencias el pliego de cargos.....”.

Lo anterior, en asocio con lo establecido en el artículo 135 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 el cual a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 135. Acto desierto. La entidad procederá a declarar desierto el acto de selección de contratista, en base en las causales establecidas en el artículo 72 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Ejecutoriada la resolución que declara el acto desierto, la entidad podrá celebrar una nueva convocatoria de ese mismo acto, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. De requerirse modificaciones al pliego de cargos del acto público, la entidad convocará con la antelación establecida en el artículo 54 del Texto Único de la ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, será potestad de la entidad convocar un nuevo acto público, atendiendo a lo dispuesto en la Ley”.

Así las cosas, esta colegiatura procede a *revocar* en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones 2652-C de 10 de octubre de 2022, proferida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, mediante la cual se resolvió adjudicar el acto público No 2021-0-07-0-08-CM-045435, al proponente **EQUIPOS T&D, S.A** por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS BALBOAS CON 69/100 (B/.43,062.69) y en su lugar se procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 y declarar desierto el procedimiento de selección de contratista in comento; por considerar que ninguna de las propuestas cumple a cabalidad con los requisitos, exigencias del pliego de cargos y las disposiciones jurídicas aplicables.



Nuestro pronunciamiento jurisdiccional se fundamenta en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de *revocar* la actuación de la entidad contratante.

“Artículo 244: Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar, o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. **(La negrita y el subrayado es del Tribunal).**”

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

De igual manera cabe señalar, lo establecido en el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes. La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** los efectos del Cuadro de Cotizaciones 2652-C de 10 de octubre de 2022, proferida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, mediante la cual se resolvió adjudicar el acto público No 2021-0-07-0-08-CM-045435, al proponente **EQUIPOS T&D, S.A** por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS BALBOAS CON 69/100 (B/.43,062.69).

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el acto público en virtud de que ninguna de las propuestas cumple con las exigencias del pliego de cargos. Si la entidad administrativa mantiene su interés del requerimiento del objeto contractual deberá generar la realización de un nuevo acto público al respecto.

TERCERO: ORDENAR la devolución al impugnante, de la fianza de impugnación No. 0822-01043-01, expedida por Aseguradora Ancón, el 12 de octubre de 2022 por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,310.00)**, a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; teniendo como beneficiarios al MINISTERIO DE EDUCACIÓN/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, cuya diligencia de consignación reposa a foja 033 -034 del expediente del Tribunal.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su presentación en el portal.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°241-2022/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable, Convención Americana de los Derechos Humanos.

Notifíquese y Cúmplase,


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado Sustanciador


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Secretario General

